



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 19/2025

de 15 de mayo de 2025

"AUTORIZACION DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA EJECUTAR EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL DE PORONGO"

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE
MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

El Informe Técnico SMOP-DMIV NRO. 0167/2025, con Ref.: "REMISION DE INFORME TÉCNICO SOBRE PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA RED CIAL MUNICIPAL DE PORONGO", el Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF-Nro. 14-2025 y el Informe Legal SMAJ NRO. 178/2025.

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de marzo del 2025, se emite el Informe Técnico SMOP-DMIV Nro. 067/2025, con ref.: "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO SOBRE PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL DE PORONGO."

Que, el 07 de mayo del 2025, mediante Comunicación Interna SMOP-DMIV Nro. 106/2025, el Director Municipal de Infraestructura Vial de Obras Públicas, solicita a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas Certificación Presupuestaria para el servicio de alquiler de maquinaria pesada para el "PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL DE PORONGO."

Que, el 07 de mayo del 2025, el jefe de Presupuesto, emite la Certificación Presupuestaria, por el monto de Un Millón Dos Mil Setecientos Cincuenta 00/100 bolivianos (Bs.- 1.002.750,00).

Que, el 07 de mayo 2025, el Director Municipal de Finanzas, emite el Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF-Nro. 14-2025, de disponibilidad Presupuestaria, en el Programa "180 0 001 Mantenimiento de Caminos Vecinales."

Que, el 09 de mayo del 2025, se emite la Comunicación Interna C.I. SMAJ Nro. 314/2025, el mismo que en sus partes principales señala: "En ese sentido dando respuesta al Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF Nro. 14-2025, es preponderante cumplir con las exigencias específicas señaladas en el *DECRETO SUPREMO N° 283*, *DECRETO SUPREMO N° 2063*, *LEY SAFCO NRO. 1178* y el *D.S. Nro. 0181 DE LAS NORMAS BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS D.S. 0181*, exigencias que específicamente se detalla en la presente Comunicación Interna, especialmente la detallada en el artículo 21 del D.S. 283 y el artículo 2 del D.S. 2063, que modifica el artículo

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

14 del D.S. 283, respecto a la certificación del SENAPE, que precisamente se extraña en la presente tramitación."

Que, el 15 de mayo del 2025, el Director Municipal de Infraestructura, emite el Informe Técnico sobre Plan de Mejoramiento de la Red Vial Municipal de Porongo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política Del Estado, señala: "**Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **2.** Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. **Artículo 13. I.** Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. **Artículo 15. I.** Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. **Artículo 35. I.** El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. **Artículo 297. I.** Las competencias definidas en esta Constitución son: **Núm. 2.** Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. **Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **7.** los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos, cuando corresponda.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ LEY N° 031 DEL 19 DE JULIO DE 2010, señala: "**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **3. Solidaridad.** - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. **5. Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **Artículo 7. (FINALIDAD).** **I.** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: **3.** Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. **Artículo 9.- (Ejercicio de la autonomía)** La autonomía se ejerce a través de: **inc.4).** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, financiera, cultural y social. **Artículo 96. (TRANSPORTES). VIII.-** De acuerdo a la competencia exclusiva Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos, cuando corresponda.”

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF-Nro. 14-2025, en sus antecedentes hace referencia al Informe Técnico SMOP- DMIV Nro. 067/2025, resumiendo que la Dirección Municipal de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, tiene previsto implementar un Plan de Mejoramiento de la Red Vial Municipal de Porongo, para lo cual se requiere la suma de Bs. 1,002, 750.00 (Un Millón Dos Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).

Que, asimismo, el Informe Técnico SMOP- DMIV Nro. 167/2025, indica en su punto 1) lo siguiente: “**PROBLEMÁTICA 1.** Porongo pueblo recibe una cantidad promedio de visitantes semanales de 4000 personas, usuarios que vienen a potenciar la economía local a través de varios mecanismos. Estos visitantes ingresan a Porongo en vehículos particulares. Razón por la cual el sistema vial del municipio es de vital importancia. Actualmente, la mayor cantidad de caminos de la red vial del municipio está compuesta caminos de tierra (222 Km). Ahora bien, mejorar los caminos con ripio es la primera opción que surge, por su facilidad y rapidez de ejecución, sin embargo, comprar ripio continuamente no es factible desde el punto de vista económico, debido a que son gastos no presupuestados en los POA del Municipio. por ende, las intervenciones en este sentido son limitadas al techo presupuestario de la dirección. Por lo expuesto, se propone realizar un PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL DE PORONGO para poder mejorar la el estado de las vías de comunicación. En este entendido, una de las principales herramientas para este fin, es la colocación de material de mejor calidad (arena, ripio, gravilla, sub base o una combinación de estos) en tramos y algunos lugares puntuales en comunidades periurbanas (Los Batos, Pozo Colorao, Buen retiro, Lomas del Urubo, El Cuchi, etc.)”

Que, el Informe Técnico SMOP- DMIV Nro. 167/2025 también indica, que para abordar el Plan de Mejoramiento de la Red Vial Municipal de Porongo, se requiere maquinaria pesada, la misma que esta desarrollada en el indicado Informe Técnico.

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, según el Informe Técnico se pretende mejorar la transitabilidad de los vehículos a través de la red municipal vial, mediante el mejoramiento de los caminos de tierra, esto mediante la regularización del terreno, colocación de ripio, ejecución de drenajes longitudinal (cunetas), por puntos y tramos, en lugares estratégicos identificados como inestables.

Que, asimismo, el Informe Técnico señala que se pretende realizar la explotación de material seleccionado, arena, relleno, y ripio de las canteras disponibles en el municipio. Se espera explotar al menos unos 30000 metros cúbicos durante un periodo de 2 meses. A partir del material explotado se pretende realizar un mejoramiento de la red vial por puntos y tramos. Los tramos que se prevé atacar son los siguientes: Calles de Porongo, Calles urbanas Los Batos, Pto. Ichilo, El ojo, Entrada Colegio Jopoi, Acceso Río Sierra – Arelis.

Que, por último, el Informe Técnico concluye: *"Con base en lo expuesto se recomienda poder dar viabilidad a la contratación de la maquinaria solicitada, por un monto de 1.002.750,00 Bs (Un millón dos mil setecientos cincuenta con 00/100), con el fin de implementar el PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL DE PORONGO. Se debe puntualizar que este mejoramiento va a permitir dar una mayor calidad en la rodadura de los vehículos con tiempos mucho mayores a los que se conseguirán con el mantenimiento rutinario. Hay que recordar que el sistema vial es una necesidad fundamental del municipio, y, por ende, su justificación desde el punto de vista social es total.*

Además, se recomienda que las contrataciones de las maquinarias se realicen de acuerdo a los procedimientos y modalidades del DS 0181, es decir: contratación menor, contratación mediante apoyo nacional a la producción y empleo y licitación pública nacional."

CONSIDERANDO:

Que, al respecto el procedimiento previo al alquiler de equipos es el establecido por el DS. 283 del 2 de septiembre del 2009 y D.S. 2063, del 23 de julio del 2014.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 283, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009, señala en sus partes principales: **"Artículo 1°.- (Objeto)** El presente Decreto Supremo tiene por objeto: I. Racionalizar el parque automotor de las entidades públicas, a través de la calificación, clasificación, disposición y baja de los remanentes. II. Autorizar la compra y/o alquiler de vehículos, para las entidades públicas, previo cumplimiento de requisitos. **Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación)** El presente Decreto Supremo es de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. **Artículo 17°.- (Modificación)** Se modifica el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, con el siguiente texto: **"Artículo 21.- (Compra o**

Abg. Alvaro R. Chavarría Velázquez
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Alquiler de Bienes Inmuebles). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."

Que, el DECRETO SUPREMO N° 2063, 23 DE JULIO DE 2014, señala en sus partes principales: " II. Se modifica el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 14.- (ALQUILER DE VEHICULOS).** I. El alquiler de vehículos automotores, independientemente de la fuente de financiamiento, será autorizado mediante resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad. II. Para la autorización señalada en el Parágrafo precedente, las entidades públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Informes técnico y legal, que justifiquen la necesidad de alquiler del vehículo, señalando sus principales características; b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles; c) Certificado del SENAPE de inexistencia de remanentes, excepto en el caso de alquiler de vehículo para uso de la Máxima Autoridad Ejecutiva por un periodo de hasta cinco (5) días improrrogables, en este último caso, la entidad solicitante debe remitir la información al SENAPE en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de concluido el periodo de alquiler. **DISPOSICIÓN: FINAL PRIMERA.** - Quedan: excluidos de la Certificación de SENAPE, y de la autorización de la compra mediante Decreto Supremo, los siguientes tipos de vehículos: Sembradora directa de grano; Cosechadora; Tractor Motoniveladora; Retroexcavadora, Compactadora, Topadora, Excavadora, Camión, Volqueta, Ambulancia y Hospitales móviles; Carros bomberos; Lanchas, Cuadratracks, Cisternas, (Tracto Camión y Tanque)."

CONSIDERANDO:

Que, por la normativa Nacional indicada queda claro que para el Alquiler de Equipos Pesados, previamente se requiere la Autorización mediante Resolución expresa por parte de la MAE, el informe técnico dando a conocer la necesidad y el Informe Legal, excluyéndose para el alquiler de vehículos pesados el Certificado del SENAPE. Por lo que del análisis de los antecedentes y documentación adjunta se tiene por cumplido con los requisitos previos, faltando la autorización expresa de la MAE.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo Nro. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala en sus partes principales: "**ARTÍCULO 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y**

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECTOR LOCAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

SERVICIOS). I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría;

ARTÍCULO 6.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. II. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria en todas las Asambleas Departamental es y Regionales bajo la responsabilidad del RAA y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. **ARTÍCULO 7.- (INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).** El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios. **ARTÍCULO 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS).** I. Se establecen las siguientes modalidades y cuantías:"

Que, en ese sentido se tiene que, para ejecutar el Plan de Mantenimiento Vial de los caminos del municipio de Porongo, una vez autorizado el Alquiler de la maquinaria pesada, la instancia encargada de efectuar dichas actividades deberá proceder al alquiler conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante el D.S. Nro. 0181.

CONSIDERANDO.

Que, los caminos vecinales del municipio de Porongo, se encuentran en mal estado, siendo de urgencia aplicar un Plan de Mejoramiento de la Red Vial Municipal de Porongo.

Que, el Informe Técnico SMOP- DMIV Nro. 167/2025 también indica que para abordar el Plan de Mejoramiento de la Red Vial Municipal de Porongo, se requiere el alquiler de maquinaria pesada

Que, para el Alquiler de Equipos Pesados, previamente se requiere la Autorización mediante Resolución expresa por parte de la MAE, el informe técnico dando a conocer la necesidad y el Informe Legal, excluyéndose para el alquiler de vehículos pesados el Certificado del SENAPE. Por lo que

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

del análisis de los antecedentes y documentación adjunta se tiene por cumplido con los requisitos previos, faltando la autorización expresa de la MAE.

Que, la instancia encargada de efectuar dichas actividades deberá proceder al alquiler conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante el D.S. Nro. 0181.

Que, el Informe Técnico SMOP- DMIV Nro. 167/2025 indica que se requiere maquinaria pesada, desarrollada en el cuadro del punto 4: Una Motoniveladora, Una Excavadora, Cinco Volquetas, y una Vibrocompactadora.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal SMAH Nro. 178/2025, entre una de sus conclusiones señala: *"Que, para el Alquiler de Equipos Pesados, previamente se requiere la Autorización mediante Resolución expresa por parte de la MAE."*

POR TANTO:

El H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las leyes

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se Autoriza el alquiler de maquinaria pesada según el cuadro reflejado en el punto 4 del Informe Técnico SMOP-DMIV NRO. 167/2025, es decir:

Maquinaria	Horas a utilizar	Costo horario (Bs)	Características
Motoniveladora	450	525	Potencia mínima 170 HP
excavadora	500	525	Potencia mínima 170 HP
Volquetas	2000	210	Volumen mínimo 14 m ³
Vibrocompactador	300	280	Peso mínimo 8 Tn

Abg. Alvaro R. Chavarría Velázquez
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría Municipal de Obras Publicas queda encargada de efectuar dichas actividades, para el cual deberá proceder conforme las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante el D.S. Nro. 0181.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 482 en un plazo máximo de 15 días hábiles la presente normativa será



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en forma física y digital para su respectivo registro y archivo.

Es dado en el Municipio de Porongo a los 15 días del mes de mayo del año 2025.

Hágase conocer, Cúmplase y archivase.

Abg. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE
MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

Abg. Alvaro P. Chumacero Velazquez
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO